

Arbitrios = Las pro pias de esta Ciudad =
En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
bembredos de la que sean hechas en la Ciudad de
mediana de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
de Castilla que se acuerda en la Ciudad de
Contra de esta Ciudad de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
Cua de esta Ciudad de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
Loria = a bien cumplido sus obligaciones y
Cumpliendo con lo mandado = Acordado
que dicho arbitrio de esta Ciudad de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
Lo demas que a bien cumplido sus
obligaciones hasta obtener su
facultad para usar de ella en vendiendo el
dicho arbitrio desde quince años bien
deben de ser de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
El Contador de N. S. D. Juan de Guzman Orosillo
glado para el quince de Junio de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo = Con lo que se
entendia que el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
usando de ella por su misma Ciudad de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
quince años de esta Ciudad =

De la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo =
aguardando que las referidas Ciudadas que an bebido el que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo
de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo =
de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo =
de la que se toma por el Sr. D. Juan de Guzman Orosillo =

